Area Metropolitana
Centro Occidente

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA	
OBSERVACIONES: El presente formato no debe ser modificado en su parte estructural ni en su contenido. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los numerales, de acuerdo con las instrucciones indicadas en cada punto.	
FECHA:	**13/09/2024** **CERTIFICADO No:20240268**
CIUDAD:	Pereira
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Gestión Control de Ingresos - Sobretasa a la Gasolina

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (Describa de manera específica la carencia que se pretende satisfacer con la contratación, exponiendo las razones por las cuales se justifica la adquisición del bien, obra o servicio)

La Ley 1625 de 2013, por medio de la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994, y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, tiene como objeto dictar normas orgánicas para dotar a las Áreas Metropolitanas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones, además de que entregó, de manera definitiva, competencias como autoridad ambiental urbana, autoridad de transporte metropolitano y masivo, y el ejercicio de planificación territorial en las jurisdicciones de las que hacen parte y reglamentó en su totalidad todo lo concerniente a las Áreas Metropolitanas.

En consonancia con lo anterior el Área Metropolitana Centro Occidente, fue creada mediante la Ordenanza No. 001 de la Asamblea Departamental de Risaralda del 15 de diciembre de 1981, ante la necesidad de crear herramientas jurídicas e institucionales que permitieran hacer frente a los progresivos fenómenos de conurbación y metropolización, en el marco de los cuales los municipios adyacentes a una ciudad van perdiendo su fisionomía y espacios de incidencia, por el crecimiento desordenado y escasamente planificado de su territorio y así, de manera unificada establecer unos parámetros, aunar esfuerzos y recursos con la finalidad de gestionar progreso y territorio.

Que conforme a los cambios que el país viene dando en materia de Metrología Legal según lo estipulado en el Decreto 1073 del 26 de mayo del 2015 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución N° 77507 del 10 de noviembre del 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, por la cual se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos, emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, dicha entidad controlará que todos los instrumentos de medición que sean utilizados en transacciones comerciales provean mediciones confiables de tal manera que los consumidores reciban las cantidades exactas de los productos que adquieren en el mercado y que la imposición de medidas administrativas sancionatorias estén correctamente fundamentadas por el respectivo ente de control. Para la creación de este objetivo, la SIC ha creado el sistema de información de Metrología Legal (SIMEL), a través del cual los organismos competentes reportaran todas las mediciones metrológicas que realicen, de tal manera que la entidad tendrá un banco de información confiable y comprobable del funcionamiento de todos los instrumentos de medición; es así que los instrumentos relacionados anteriormente (surtidores de combustible) de las estaciones de servicio, deberán tener el certificado de calibración que demuestre la trazabilidad a sus mediciones y además deberán contar con una calibración inicial, calibraciones periódicas y calibraciones extraordinarias estableciendo como periodicidad el uso del mismo. Para la cual, el AMCO por su conocimiento y experiencia viene apoyando a los municipios en los respectivos operativos de control en las estaciones de servicio.

Que el posicionamiento del Modelo de Control del AMCO al Comercio del combustible, por las bondades y beneficios que ofrece en el control de los agentes que hacen parte de la cadena de distribución de los líquidos derivados del petróleo (Decreto 4299 de 2005 y Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía), como al impuesto de la sobretasa a la gasolina, y al control del comercio lícito e ilícito de combustible; ha permitido la suscripción de importantes convenios y contratos interadministrativos con diferentes entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Minas y Energía y Ecopetrol, así como con otros entes territoriales de la región. Igualmente se han firmado convenios interadministrativos con los municipios que hacen parte del Área Metropolitana y que aún se encuentran vigentes como:

- El Convenio Interadministrativo N° 752 de 2024 celebrado entre el Área Metropolitana Centro Occidente y el municipio de Dosquebradas con el objeto de " Aunar esfuerzos de tipo técnico, operativo y de apoyo administrativo entre la Alcaldía de Dosquebradas y el Área Metropolitana Centro Occidente para el recaudo, implementación de las estrategias de control, apoyo y colaboración en la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones del impuesto a la sobretasa a la gasolina del Municipio de Dosquebradas de que trata la Ley 488 de 1998"- con vigencia el día 30/12/2024.

- El Convenio Interadministrativo N° 01 de 2024 celebrado entre el Área Metropolitana Centro Occidente y el municipio de La Virginia con el objeto de " Aunar esfuerzos de tipo técnico, operativo y de apoyo administrativo entre la Alcaldía de la Virginia y el Área Metropolitana Centro Occidente para el control a los agentes que hacen parte de la cadena de distribución de la gasolina en el municipio, realizando acompañamiento en las estrategias que le permitan al ente territorial el recaudo efectivo de la sobretasa a la gasolina", el cual vence el 31 de diciembre de 2024.

Que se hace necesario continuar con los procesos de control del impuesto de sobretasa a la gasolina, encaminados siempre al manejo y recaudo adecuado de los rubros que por ley en razón de dicho impuesto le corresponden al municipio, y ante todo mantener una armonización de control a la medida, a la calidad y al precio de combustibles en las estaciones de servicio de los combustibles en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente, y en aquellos entes territoriales que requieran apoyo técnico buscando ejercer un óptimo control en su territorio.

Que el Área Metropolitana Centro Occidente cuenta con el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la gestión de ingresos del AMCO y de los municipios que la conforman Pereira, Dosquebradas y la Virginia como de aquellos entes territoriales donde se haga presencia", el que se encuentra enmarcado en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano; para lo cual es necesario desarrollar una serie de acciones como la suscripción de convenios, requerimientos de personal de apoyo a la gestión, transporte terrestre, dotación y mantenimiento de equipos, logística, elementos de seguridad industrial, etc., para apoyar las actividades de la dependencia Gestión control de Ingresos, buscando mejorar los ingresos que por sobretasa le corresponde al AMCO y a los municipios que la conforman, mediante la aplicación del Modelo de Control AMCO al comercio del combustible; lo que requiere de equipos debidamente calibrados para la inspección a la medida, a la calidad y al precio de combustibles en las estaciones de servicio de combustible.

Que la resolución No. 77507 de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, señala los equipos y herramientas necesarias para llevar a cabo los operativos de control en materia de metrología legal a surtidores de combustibles, los cuales deben estar debidamente certificados y calibrados por una autoridad competente. Esto con el fin de preservar el debido proceso en dichas actuaciones administrativas.

En virtud de lo anterior se requiere entonces realizar un proceso contractual para la calibración de recipientes volumétricos, para calibrar los recipientes volumétricos de propiedad del AMCO y utilizados en la Dependencia Gestión control de ingresos - Sobretasa a la Gasolina, en actividades de control metrológico en estaciones de servicio de combustible; con lo cual se espera cumplir con las metas establecidas en el plan de acción y poder llevar acabo de una forma correcta apoyo a los diferentes operativos que ayuden a contrarrestar el uso indebido de la medida en los surtidores de combustible de las estaciones de servicio de los entes territoriales con la cual se suscriba convenio o contratos interadministrativos.

1.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: (Identificar las posibles soluciones que el mercado me ofrece para satisfacer la necesidad y explicar cuál de ellas es la más favorable a la entidad).

La entidad para satisfacer la necesidad podría:

1. Adquirir equipos nuevos debidamente calibrados
2. Realizar la calibración de los equipos existentes.

La forma de satisfacer la necesidad se materialización a través de un proceso de contratación de acuerdo a las modalidades establecidas en la ley y el manual de contratación de la entidad; para el caso concreto la alternativa más favorable es la calibración de los equipos existentes.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objetivo: (Que se busca con la contratación que se quiere realizar, a que finalidad del proyecto apunta)

Cumplir con la normatividad vigente, mediante la aplicación del modelo de control, en el componente operativo, control a la medida en las estaciones de servicio automotriz dentro de la Jurisdicción el AMCO y aquellos entes territoriales que en virtud de un convenio o contrato interadministrativo así lo requieran, busca mantener un ambiente de control, que permita optimizar el recaudo por concepto de sobretasa a la gasolina que le corresponden por Ley a los municipios, Departamentos y la Nación. Por lo tanto los equipos a utilizar deben estar en adecuadas condiciones, en especial calibrados que permitan un buen desarrollo de la actividad.

2.2 Objeto del contrato: (Describa en forma clara, detallada y precisa los bienes o servicios que requiere el AMCO. Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc. Identifique con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios).

2.2.1 Descripción del Objeto

Prestación de servicios para la calibración de recipientes volumétricos de propiedad del AMCO, para ejercer las actividades de control a la medida en las estaciones de servicios de combustible.

2.2.2 Identificación con el Cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios (consultar en Colombia Compra Eficiente)

Código: 81141504 Reparación o calibración de pruebas de equipos

2.3. Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a contratar / Alcances del contrato: (Estas especificaciones deben ser realizadas por una persona idónea y que conozca el tema que se va a contratar)

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	SERIAL	FABRICANTE	CANTIDAD
RECIPIENTES VOLUMÉTRICOS DE 5 GALONES	Calibración de recipientes volumétricos de cinco (5) galones (serafines) a escala de porcentajes de 0,05 % en su capacidad nominal y en ±1,5% del nominal. en acero inoxidable, con estuche metálico para el transporte, con placa de identificación, con visor tubo de vidrio La calibración del equipo debe cumplir con lo establecido en la Resolución N° 77507 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.	SERIE: 02 SERIE: 03	LABCYS S.A LABCYS S.A	2

El proponente debe tener en cuenta en la propuesta los costos de envío desde la sede del contratista hasta el Área Metropolitana Centro Occidente en la ciudad de Pereira, una vez se encuentren calibrados los equipos.

2.4 Condiciones del Contrato a Celebrar

2.4.1 Clase: (marque con una x)

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios	X
Consultoría		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Comodato		Intermediación de Seguros	
Otro ¿Cuál?			
Observaciones			

2.5 Valor Estimado y Justificación.

2.5.1 Valor Estimado: (en letras y números)

SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TE ($720.400). Incluido IVA y los costos de envío desde la sede del contratista hasta el Área Metropolitana Centro Occidente en Pereira.

2.5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.5.2.1

METODOLOGIA DE ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**Señale con una (X)**
Solicitud de cotizaciones a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de cotizaciones a proveedores de los productos o servicios	**X**
Otras entidades que hayan comprado el mismo bien	
Se acudió a estudios de instituciones que provean información de precios	
Histórico de precios en el AMCO	
Resolución de tabla de perfiles y Honorarios	
Gastos asociados a la ejecución del contrato	
Otros (cuales)	

2.5.2.2 **ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACION DEL MERCADO EXPLICADO):**

Para este caso en particular se procedió a solicitar cotizaciones a empresas acreditadas por el Organismo de Acreditación Nacional de Colombia (ONAC), para calcular el valor promedio cotizado y así poder determinar el presupuesto oficial, tal y como se registra a continuación:

CANTIDAD	**COTIZACION SERVIMETERS VR UNITARIO. IVA INCLUIDO Y COSTOS DE ENVIO**	**COTIZACION LABCYS VR UNITARIO. IVA INCLUIDO Y COSTOS DE ENVIO**	**VALOR TOTAL PROMEDIO PPTO OFICIAL**
VOLUMETRICOS DE CINCO ()5)	**$ 725,900.00**	**$ 714,900.00**	**$ 720,400.00**
	Incluido transporte recipientes vol.		

El AMCO determinó como presupuesto oficial para la presente contratación la suma total de SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TE ($720.400, oo). Incluido IVA y los costos de envío desde la sede del contratista hasta el Área Metropolitana Centro Occidente en Pereira, de acuerdo a la siguiente tabla:

EQUIPO A CALIBRAR	**CANTIDAD**	**PROMEDIO COTIZADO POR EQUIPOS**	**VALOR TOTAL PROMEDIO PPTO OFICIAL**
VOLUMETRICOS DE CINCO ()5) GALONES)	**2**	**$ 360,200.00**	**$ 720,400.00**
	INCLUIDO TRANSPORTE DE RECIPIENTE VOL.		

2.6 Plazo de ejecución: Estimación del término en el que el contratista dará cumplimiento al objeto pactado. (En letras y números).	
Un (1) mes y quince (15) días, contados desde la suscripción del acta de inicio.	
2.7 Lugar De Ejecución:	
Área Metropolitana Centro Occidente.	
2.8 Forma de pago:	
Se cancelará mediante un pago único, previo recibido a satisfacción de los elementos, con sus respectivos soportes y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual.	
2.9 Rubro presupuestal:	
2.9.1 Rubro presupuestal (número y denominación):	2.3.2.02.02.008.03 Gestión y Control de Ingresos
2.9.2 Concepto:	Se incluyen la elaboración de convenios, requerimientos de personal de apoyo a la gestión que busquen mejorar el recaudo y control a la sobretasa a la gasolina de los municipios que conforman el AMCO y demás entes territoriales, apoyo a los procesos de socialización del modelo de control y sus nueve estrategias. Garantizar el cumplimiento de las metas operativas, mediante la adquisición de los elementos logísticos como equipos, transporte, elementos de seguridad industrial, comunicaciones y publicidad, impresión de documentos.
2.9.3 Fuente de financiación: (Recursos del AMCO , ETC)	Recursos propios de AMCO
2.10 Proyecto De Inversión: (Sólo rubros de inversión)	
2.10.1 Código de BPIN	20246600143 Gestión control de Ingresos
2.10.2 Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la gestión de ingresos del AMCO y de los municipios que la conforman Pereira, Dosquebradas y la Virginia, y de los demás entes territoriales con los cuales se firme convenios interadministrativos.
2.10.3 Actividad en el desarrollo del Proyecto	Apoyar a los municipios del Área Metropolitana Centro Occidente y a los demás entes territoriales con los cuales se firme convenios o contratos interadministrativos, para el control al comercio del combustible en las estaciones de servicio y en la fiscalización de la sobretasa a la gasolina; en virtud de la aplicación del Modelos de Control AMCO y sus Nueve Estrategias
2.11 Registro en el Plan de Compras	
Nro./Código	ITEM 7 - código 81141504
2.12 Requisitos o Condiciones del Proponente/Oferente (Perfil):	
2.12.1 Estudios: (Registre el área de formación académica de personas naturales)	
N/A	

2.12.2 Experiencia:

Para PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

- ✓ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia profesional: La adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- ✓ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Cualquier entidad público o privado acreditado por la ONAC	Acreditar actividad comercial mediante el certificado de registro mercantil con actividad económica similar a lo que se pretende contratar aquí. Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso, y la certificación de estar acreditado ante la ONAC. Los proponentes deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de mínimo un (01) contrato y máximo tres (03), cuyo objeto sea de la misma naturaleza, del que se pretende contratar aquí, la certificación única o la sumatoria de las demás certificaciones con que se pretenda acreditar la experiencia respecto a la cuantía, deberá ser igual o mayor al valor al presupuesto asignado para el presente proceso. Estos contratos deberán ser acreditados a través de certificación o acta de liquidación, donde conste como mínimo: nombre entidad contratante, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación. Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación. En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos. NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución. NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos). **La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.**

Para PERSONAS JURÍDICAS indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Cualquier entidad público o privado acreditado por la ONAC	Acreditar encontrarse constituida legalmente mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso, y la certificación de estar acreditado ante la ONAC. Los proponentes deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de mínimo un (01) contrato y máximo tres (03), cuyo objeto sea de la misma naturaleza, del que se pretende contratar aquí, la certificación única o la sumatoria de las demás certificaciones con que se pretenda acreditar la experiencia respecto a la cuantía, deberá ser igual o mayor al valor al presupuesto asignado para el presente proceso. Estos contratos deberán ser acreditados a través de certificación o acta de liquidación, donde conste como mínimo: nombre entidad contratante, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación. Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación. En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos. NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución. NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos). **La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.**
MIPYMES	El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 , establece en concordancia con la Ley de emprendimiento, la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de MIPYMES domiciliadas en Colombia. Así mismo, ordenan las normas en mención establecer el termino dentro del cronograma para la limitación a MIPYMES.

2.13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (Utilice verbos en infinitivo)

2.13.1 DE LA ENTIDAD:

1. Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual.
2. Realizar los pagos según las condiciones establecidas.
3. Asignar la supervisión del contrato. El supervisor según la ley 1474 de 2011 debe realizar control y seguimiento al contrato, en especial el pago oportuno de la seguridad social por parte del contratista.
4. Para el desarrollo del objeto del contrato, el Área Metropolitana Centro Occidente correrá con los gastos de envió de los equipos hasta el sitio estipulado por el contratista.

2.13.2 DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles.
2. Informar oportunamente al AMCO sobre cualquiera eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados.
5. Mantener en perfecto estado los equipos entregados por el AMCO, en la calibración y certificación.
6. Dar estricto cumplimento a la entrega de los elementos objeto de la calibración, dentro del término o plazo del contrato.
7. Una vez calibrados los equipos entregados por el Área Metropolitana y relacionados en los alcances o especificaciones técnicas, el contratista deberá enviarlos con los respectivos certificados de calibración hasta la sede del AMCO en la ciudad de Pereira, cubriendo los costos de envío.
8. Garantizar la calibración nuevamente por defecto o especificaciones diferentes de los elementos adquiridos,
9. El contratista mantendrá los precios cotizados durante la duración del proceso para la prestación del servicio.
10. Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL, igualmente el contratista debe aportar el certificado vigente expedido por la ARL a la cual se encuentra vinculada la persona jurídica donde conste el cumplimiento del SG – SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o en su defecto por el Profesional, Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo contratado para esta actividad, acompañada de su respectiva licencia.
11. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato, garantizando que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento genera costos adicionales al AMCO.
12. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el AMCO.
13. Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos, y en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, sus reformas y decretos reglamentarios.
15. Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual.
16. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
17. Publicar mensualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
18. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años más.

2.14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (No se requiere esta información en los casos de contratación directa)

No aplica.

2.15 POBLACION OBJETO

Estaciones de servicio automotriz y sus respectivos usuarios del Área Metropolitana Centro Occidente y de aquellos entes

territoriales donde se haga presencia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad o forma de selección		Normatividad aplicable	Señale con una X
MINIMA CUANTIA **10% DE LA MENOR CUANTIA** **(Incluye adquisición en grandes superficies)**	**Bienes**	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Servicios	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	**X**
	Obras	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Consultorías	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	

4. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

4.1 FACTORES DE SELECCIÓN:

Selección de mínima cuantía	La entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con la condición establecida en la invitación a participar.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

5.1 RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, deben relacionarse los riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Estimación del riesgo: La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, por lo que frente a la contratación que adelanta la AMCO, se establece su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato.
Asignación de riesgos: El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.
El grado de ocurrencia y el grado de impacto, pueden ser alto, medio o bajo y la asignación debe hacerse al contratista o al AMCO.
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la asignación de riesgos previsibles, para la presente contratación, es: (Diligencie el siguiente cuadro)

DENOMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	DESCRIPCION	GRADO DE OCURRENCIA (ALTO, MEDIO, BAJO)	GRADO DE IMPACTO (ALTO, MEDIO, BAJO)	ASIGNACION (CONTRATISTA, ENTIDAD, CONTRATISTA Y ENTIDAD)
OPERACIONALES	No dar cumplimiento a la ejecución del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
OPERACIONALES	Entrega de recipientes volumétricos con defectos de calibración.	Bajo	Medio	Contratista
FINANCIEROS	Modificación de tarifas de impuestos del contrato o			

		creación de nuevos impuestos aplicables a éste.	Bajo	Medio	Contratista	
	OPERACIONALES	No mantener en perfecto estado los equipos entregados por el AMCO.	Bajo	Medio	Contratista	

5.2 Si considera que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, justifique:

N.A.

6. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y Siguientes).

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	(señale con equis)
Seriedad De La Oferta	Por lo menos el 10% del valor de la oferta.	Desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	
Cumplimiento, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%.	Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y 4 meses más.	**X**
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta la amortización del contrato.	
Pago Anticipado	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.	
Pago De Salarios, Indemnizaciones Y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV, (cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 S.MMLV)	Término de duración del contrato	
Estabilidad y calidad de la obra			

	Calidad de los materiales, del servicio o de los bienes entregados	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (La vigencia adicional de acuerdo a cada posible riesgo)	**X**	
	En Virtud de lo prescrito en los Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, por corresponder la presente contratación a una de las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo (Contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad), no es obligatoria la exigencia de la garantía, previa justificación en el presente estudio previo.				

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI_____ NO__X_____ INDICAR CUAL_____

8. ANEXOS: (Soportes cotizaciones, correos electrónicos, etc…).

Cotizaciones.

9. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL:

INTERVENTORIA EXTERNA	
SUPERVISION INTERNA	**X**

10. FIRMAS:

CARLOS ANDRES RESTREPO SANCHEZ	**CAMILO VALENCIA GUEVARA**	**GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ZARATE**
Profesional Especializado Sobretasa a la Gasolina	Coordinador Financiera	Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica
VIABILIDAD TECNICA	VIABILIDAD FINANCIERA	VIABILIDAD JURIDICA